SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN

INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-HUI-009-2024

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 4503 MOCOA-PITALITO, GAVIOTAS (PR 131+0680) - TELECOM (PR 134+0610), PASO URBANO POR PITALITO. Y VIA 4504 PITALITO - GARZÓN, TELECOM (PR0+0000) TERMINAL (PR 2+0180), PASO URBANO POR PITALITO

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías mediante la modalidad de selección de mínima cuantía **INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-HUI-009-2024** pretende contratar:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL	CDP
SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 4503 MOCOA-PITALITO, GAVIOTAS (PR 131+0680) – TELECOM (PR 134+0610), PASO URBANO POR PITALITO. Y VIA 4504 PITALITO - GARZÓN, TELECOM (PR0+0000) - TERMINAL (PR 2+0180), PASO URBANO POR PITALITO "	**SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.**	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($130.000.000,00)**	**107324 DEL 17/05/2024 POR VALOR DE $130.000.000,00 M/CTE, INCLUIDO IVA**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el Cierre de la **INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-HUI-009-2024** llevada a cabo el día 1 de agosto de 2024 a las 4:00 PM, según registro SECOP II, se recibieron seis (**03) propuestas,** la cuales se relacionan a continuación:

ITEM	PROPONENTE	VALOR TOTAL	ELEGIBILIDAD
1	MOJICA CONSTRUCTORES	128.445.432	**3**
2	PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.	119.600.000	**1**
3	RIAC SAS (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.)	122.200.000	**2**

El presente proceso de contratación de acuerdo con la comunicación del 31 de julio de 2024 se limitó a Mipyme Nacionales.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos

requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.
En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas".

4. INFORME EVALUACION

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la oferta que tienen el precio más bajo, y así lo señala la presente invitación pública.

Si la propuesta no cumple con las condiciones de la presente invitación, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo precio más bajo, y así sucesivamente.

El contrato se le adjudicará al que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.

Como primera medida, se dio aplicación de la metodología de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se determinó que el valor mínimo aceptable $104.000.000 por lo tanto, aplicando el numeral 5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO de la invitación publica y lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Teniendo en cuenta lo anterior todas las propuestas presentan un valor superior al artificialmente bajo definido, numeral 5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, por consecuencia ninguno de los oferentes es requerido para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido

Ahora bien, en atención a que el **PROPONENTE No. 2 Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.** presentó oferta económica con un VALOR TOTAL de $119.600.000 siendo la propuesta con precio más bajo, orden de elegibilidad 1, según los términos de la presente invitación pública, el día 5/08/2024 el Comité Evaluador publica el primer informe de evaluación por medio del cual se requiere al proponente allegar la correspondiente tarjeta profesional que lo certifique como ingeniero civil, cabe destacar que no fue allegado el documento antes descrito, por lo anterior y como se establece en el literal E del numeral 1.14:

> *"1.14 CAUSALES DE RECHAZO:*
>
> *Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.(…)"*

Por lo expuesto anteriormente el proponente **PROPONENTE No. 2 Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S,** con orden de elegibilidad Nº1, obtiene una calificación de **RECHAZADO.**

En consecuencia, la oferta económica con el siguiente menor precio ofertado, con orden de elegibilidad 2, corresponde a la presentada por el **PROPONENTE No. 3** RIAC SAS (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.),

quien presentó oferta económica con un VALOR TOTAL DEL CONTRATO de **$**122.200.000**,** siendo la siguiente propuesta con precio más bajo, según los términos de la presente invitación pública, procede el Comité Evaluador a verificar los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

3.1. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Verificados los documentos solicitados en la Invitación Publica y efectuado el correspondiente análisis de estos, se constató lo siguiente:

3.1.1. VERIFICACION JURIDICA – PROPONENTE No. 3 RIAC SAS (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.)**.**

REQUISITO LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	**OBSERVACION**
PARTICIPANTES	**CUMPLE**
ACREDITACIÓN MIPYME	**CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	**CUMPLE**
TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA MATRICULA	**CUMPLE**
CARTA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**NO APLICA**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES)	**CUMPLE**
NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÌA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	**CUMPLE**
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**NO APLICA**

.

La calificación del **PROPONENTE No. 3 RIAC SAS** (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.), en cuanto a los requisitos habilitantes es de **CUMPLE**

3.3.2. VERIFICACION TÈCNICA - PROPONENTE No. 3 RIAC SAS (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.), VERIFICACIÒN DEL NUMERAL 4.5.1 DE LA INVITACIÒN PÚBLICA - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÈCNICOS.

De conformidad con el numeral 4.5 de la Invitación Pública, se tiene:

Los proponentes deben aportar mínimo UNO (1) y máximo tres (3) contratos para soportar la experiencia requerida, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

Que hayan contenido la ejecución de: SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA

EXPERIENCIA GENERAL: SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO APLICA teniendo en cuenta que la complejidad técnica del proyecto es Bajo o Medio y la cuantía del proceso se encuentra menor a 100 smmlv.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

El proponente **APORTA EL FORMULARIO – EXPERIENCIA,** y sus respectivas certificaciones y/o documentos soporte, de acuerdo con lo requerido por el pliego.

FORMATO 3
EXPERIENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUILA
IP-DT-HUI-009-2024

No. de Orden	Experiencia requerida [que cumple con este contrato]	Entidad contratante	Contrato o resolución		Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%					
1	General y especifica	Invias	974-2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE PARA LA CARRETERA: 2510 HOYO RICO – LOS LLANOS, 2511 LOS LLANOS – TARAZA Y 2512 TARAZA – CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	C	50%	R Ingeniería Arquitectura Colombiana SAS	10/10/2017	14/12/2017	130,44	65,22
2	General y especifica	Invias	1056-2017	SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6007, SECTOR PR 51+0000 - PR 78+0000, SEGÚN ANEXO. MÍNIMA CUANTÍA	C	50%	R Ingeniería Arquitectura Colombiana SAS	25/10/2017	8/12/2017	127,90	63,95

R INGENIERÍA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS.

ROBINSON MOLANO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

❖ Experiencia No. 1: El proponente acredita la experiencia con el contrato No. 974-2017 suscrito entre INVIAS y Ingeniería Arquitectura Colombiana S.A.S, cuyo objeto consistió en: Suministro de mezcla asfáltica densa en caliente para carretera 2510 Hoya Rico-Los Llanos, 2511 Los Llanos-Taraza y 2512 Taraza-Caucasia, Departamento de Antioquia.

❖ Experiencia No. 2: El proponente acredita la experiencia con el contrato No. 1056-2017 suscrito entre INVIAS y Ingeniería Arquitectura Colombiana S.A.S, cuyo objeto consistió en: Suministro de mezcla asfáltica vía 6007, sector PR51+000 – PR78+000, Según Anexo. Mínima Cuantía.

El proponente allega diligenciado en el Formulario 3 con la información de su experiencia con dos contratos con el INVIAS con la participación del 50% corresponde a 65,22 SMMLV y con la participación del 50% corresponde a 63,95, para un total de 129,17 SMMLV que supera los 100 SMMLV del presupuesto oficial.

Por lo antes expuesto la calificación en la parte técnica es de **CUMPLE.**

3.3.3 VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA PROPONENTE No. 3 RIAC SAS (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.)**.**

METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Por ser un proceso de selección cuya MODALIDAD corresponde a la selección de mínima cuantía, es decir, no excede el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Vías conforme lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad será aquella de MENOR PRECIO.

Para evaluar las propuestas económicas la entidad tomará el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión del IVA de conformidad con lo establecido en el numeral IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN de la invitación pública del proceso IP-DT-HUI-009-2024, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del proceso de selección, si la propuesta con el precio más bajo cumple con los requisitos habilitantes.

ITEM	PROPONENTE	VALOR TOTAL	ORDEN
3	R Ingeniería Arquitectura Colombiana SAS	$ 122.200.000,00	2

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 para el manejo de ofertas con posible valor artificialmente bajo, se realiza el siguiente análisis de posibles ofertas artificialmente bajas del Proceso de Mínima Cuantía IP-DT-HUI-009-2024de acuerdo con los lineamientos de la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, en su numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

El contrato se le adjudicará al que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.

Como primera medida, se dio aplicación de la metodología de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se determinó que el valor mínimo aceptable $$104.000.000 por lo tanto, aplicando el numeral 5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO de la invitación publica y lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Ahora bien, en atención a que el **PROPONENTE No. 3 RIAC SAS** (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.)**.** presentó oferta económica con un VALOR TOTAL de $ 122.200.000, el cual no es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la entidad estatal, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Por lo anterior, NO se le requiere para aclaración y sustentación del valor real de la propuesta económica.

Por lo antes expuesto la calificación del **PROPONENTE No. 3 RIAC SAS** (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.)**,** respecto a su propuesta económica es **CUMPLE.**

3.4. DOCUMENTOS ADICIONALES POR APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	NO APORTÓ
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	NO APORTÓ
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO APORTÓ
RNMC	NO APORTÓ
CERTIFICACIÓN BANCARIA	NO APORTÓ
RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE	APORTÓ

3.5. RESUMEN VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

No	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Propuesta Económica	Resumen Definitivo
3	**RIAC SAS** (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.)**.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

El comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta del **PROPONENTE No. 3 RIAC SAS** (R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.), por cumplir con todos los requisitos habilitantes de la Invitación Publica. **IP-DT-HUI-009-2024**

4. OBSERVACIONES Y/O ACALARACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si dentro del término establecido en la "cronología del proceso" de la invitación publica para la publicación de este informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer al Instituto Nacional de Vías a través de la plataforma SECOP II como una observación al informe, dentro un (1) día hábil siguiente contado a partir de la publicación del presente informe de evaluación, los proponentes deberán darlos a conocer por escrito En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

5. PROFESIONALES A CARGO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ
Evaluador Técnico

HERNAN SILVA CUENCA
Evaluador Jurídico